

Congreso

#140



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Boletín 4-7.

1825.

1825

No. 11

N. 30

1825

Expediente sobre Centralización en el Museo de la
Corte de la Comisaría de Constitución y Honor.

4 de marzo

Ministro Gual
al Desp.^o

1
2
El Jefe Sup.^{mo} del Estado me ha
prevenido manifestar á V. U. y q^{to} lo
pongan en conocimiento del Congreso.
q^{no} alcanzando el producto de las
rentas en el Estado a cubrir el pre
supuesto aproximado de gastos q^{se} re
presente á la Legislatura dis^o can.
de 29 de Octubre y q^{se} se abo
nase medio sueldo á todos los indivi
duos q^{se} perciben en el Erario Públi
co, reteniendo el otro medio has
ta tanto los ingresos fuesen sufici
entes a cubrirlos íntegros am.^{te} consiguie
nte á esta disposición todos los em
pleados del Gobierno de la Hacienda

la Junta, y aun los miembros de
la Legislatura sub pusieron la
mitad desde aquella fecha, y aun
en algunos de estos q. han abandonado
el todo reintegrando en Tabaco
tambien hai otros q. no han presen-
tado una alguna.

En tal situacion se encuentra el
Gobierno en el mayor embolazo y
aquestos sus ordines sobre paco p.
y si antes q. podia dispor p.
ello de toda la renta, no alcanza
para, menos, puede ser en el dia si
es q. p. decreto de Centralizacion
de las Rentas de Tabaco y Alcabala
Matritima no se han de aplicar
sus productos a las necesidades o
atenciones del Estado, pues. Habien-
do en la Caja de Tabaco una
asistencia de quatro mil pesy actu-
almente, el remio de Aguardiente

2^a
y Alcabala intencion q. son los q.
quedan disponibles, solo tienen la
de quatrocientos p.

Son creditos reconocidos p. la Repu-
blica todos los q. reconocian los Es-
tados hasta la instalac.ⁿ de sus
Legislaturas y en esta linea deben
contarse hasta aquella epoca, qua-
lesquiera atrasos y alcances q. ha-
brise contra el erario, mas desde
aquella fecha se contempla en otra
linea y como cargo peculiar al
Estado los creditos de su administra-
cion y en este caso se hallan al-
gunos alcances de la Tropa de Gua-
nición y Guardias, sueldos atrasa-
dos de empleados, Diputados &c. en
cuya consideracion espera el Gov.
q. el Cong.^o se sirva decretar as-
tuz p.^a cubrir todos los alcances q.

con del cargo del Estado y subin-
sivam. ^{te} el presupuesto de gasta-
tos q. debe sujecion continuam.
o q. dicte alguna regla p. la
proporcion y preferencia q. deba
observarse p. falta de fondos.

Se mand. del Gov. lo dio a vte.
p. q. se sirvan elevando al Com.
p. su consideracion y resolucion
Dij. Union Lit. L. de San Marcos
4 de 1825.

Felipe Velasco

Se pido a las Com. de Cont. y Hac.

Com. Diputados Sen. y
del Cong. Constit.

CC

4

Las Comisiones de Constit. y Mar. Párrafo, a q. parasci el
Decreto de la A. N. C. de 15. de Dic. ult. relativo a la
centralización de la Renta del tabaco, igualmente q. la Represen-
tación q. se han el 700. en H. del pres. te mes sobre
las deudas contraídas p. el Estado, y en solicitud de Mar. Párrafo
p. cubirlas, se exponen: Que ante de ahora tenemos
convencido en dicamen en proponiendo la suspensión del
referido Decreto, p. avanzar de su cumplimiento. presiam.
la Renta del Estado a causa de no quedando mas recursos
p. cubrir sus gastos, q. las contribuciones directas, cuyas
dificultades y peligros son notorias. También hanian
observar las Comisiones q. la expedición de tal Decreto
no estaba en las atribuciones de la A. N. C. a la que
seg. las bases Constitucionales de la Republica, en la Ma-
teria solo le pertenecia el señalar el tipo a cada En-
tidad, y de Mar. Párrafo manera avanzar a la designación
de Arbitrio con q. llenarlo; Mas todo el plan vino
en tierra con el Ruido de la Constitución federal,
seg. la cual al Congreso q. corresponde designar Mar. Párrafo
p. cubrir los gastos federales, y así es q. p. tal Razon
se han visto precedidas a variar sus primeras as-
ignaciones.

Como un

principio incontrastable, sientan las Comisiones, q. p. p. e.
q. las leyes que dicte el Congreso q. l. accen en su facultad,
No hay en los Estados una Autoridad legítima
q. llene su cumplimiento, y q. en el caso q. no sean conformes
a su objeto el bien públ. lo comiso q. les es concedido es,
representar sus referencias o adiciones. En este punto
parece se halla constituida la Legislatura de Contraria,
y en sentido de las Comisiones lo q. debe practicarse es re-
presentar energicamente contra el tenor del mencionado Dcto.
p. las razones antes expuestas y ponerlo en ejecución en
quanto a su Objeto públ.

Las modificaciones parciales caen
de las Comisiones si tocan en las atribuciones de los Congresos
de los Estados p. q. no verían en contrario el objeto pri-
maris, y bap en concepto y el de q. el Art. 2.º del Dcto.
de la cuestión, en la parte dispositiva de uniformidad ex-
presiva es contrario no solamente a los intereses y bien públ.
de Contraria, si q. también a los de la misma Planta, per-
gan q. debe suspenderse no haciendo novedad en el precio de
los reales a q. en este Estado se vende la libra de tabaco,
siempre representándolos al Congreso federal.

Seg. lo expuesto la Plra. del tabaco se vende
en Contraria, y todas sus existencias deben guardarse en la
misma manera, pero teniendo como Planta del Estado
q. era antes una deuda sobre si, es consigu. q. antes de
entrar en aquel concepto, debe cubrir las atenciones
q. sobre ella gravitaban y debio haber cubierto, y

4
 He aqui un arbitrio p. q. el Gov. salga delo apurado
 en q. le constituyen los Alcañes q. ha producido
 la adm. del Estado.

Consecuente a todo, las Comisiones os pro-
ponen q. manden a diga al Jefe.

1.^o Que desde luego propenda al cumplimiento de la ley 9.^a Centraliza el Tabaco, ^{y el Alcohol} reduciendo ^{la} antes de la ^{1.^a} Renta, la deuda, y como del Erario debia haber cubierto.

2. Que suspenda el del art. 2.º no haciendo moción en el prenio a q. se ha vendido en el Estado el tabaco.

3.º Que p. los organos legales represente al Congreso de la federacion los perjuicios q. trae á los habitantes de Guarranica, y á la misma Pcia. la alteracion del precio en el Estado, con manifestacion de quedar insatisfecho p. las mismas causas el referido art. 2.º de la misma Constitucion.

4.^o Fue Qui Minimo Represente al Minimo Cong.
Lo Minimo del Decreto en q.^a ^{seu etc. a tal fin} es impoventidad en q.^a
constituye al Estado a Corranica p.^a poder se feste-
nada. San José Mayo 7. de 1825 —

Guinevere
p. 10. 11.

Sturtevant

Montpelier

Amel. Herndon

1822

No de 1824.

Secretos del mes de Julio

Secretos de julio

15to. de fecha 12

(56)